

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>REFERENCIA:</b>	<b>VERBAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO JURIDICAS Y OTRO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO &amp; CIA. S.A. Y OTRO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2024-00023</b>

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

**1.-Excluya** las pretensiones encaminadas a que se declare que entre las demandadas y CESAR JAIME GOMEZ JIMENEZ se pactaron honorarios eventuales por razón de la representación judicial que este último ejerció en favor de las primeras, toda vez que, para que proceda la acumulación de pretensiones se requiere que el juez sea competente para conocer de todas, y en este caso, **“los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive”**, cuando de personas naturales se trata, le corresponde a los Jueces Laborales, según lo dispone el art. 2.6 del CPTSS.

En consecuencia, deberá ajustar la demanda según lo indicado.

**2.-Aclare** la pretensión 3.2., como quiera que esta solo describe un hecho, sin que se logre extraer qué tipo de declaración se pretende.

**3.-Aclare** la pretensión 3.3., a efectos de indicar si lo pretendido es que se declare que existió una oferta, un contrato o la modificación de los honorarios, y en lo que respecta a que se declare resuelto el “convenio”, identifique el negocio jurídico señalando su fecha de celebración, objeto, contratantes y demás aspectos que sean relevantes.

**4.- Precise** en la pretensión 3.1 el proceso en el que se ejerció la representación judicial, y que generó los honorarios reclamados, describiendo el tipo de negocio celebrado, la fecha de celebración, contratantes y demás aspectos que lo identifiquen.

**5.-Resuelva** la indebida acumulación de pretensiones existente entre la 3.3, 3.4. 3.5 y 3.6, toda vez que en la primera se pretende la resolución del contrato para que las cosas vuelvan a su estado anterior y en las restantes para se cumpla el contrato convenido.

**6.-Precise** los valores perseguidos en las pretensiones 3.5 y 3.6 e indique en favor de quien.

**7.-Aclare** el hecho 1.1.1 para indicar el tipo de proceso, radicado y juzgado qué conoció del trámite allí reseñado.

**8.-Aclare** el hecho 1.1.6 con el fin de precisar las razones por la cuales indica que las demandadas incurrieron en mora.

**9.-Explique** las razones por cuales se dice en el hecho 1.1.6. que se incurrió en mora por parte de los demandados de las obligaciones de un contrato que no quedó formalizado según lo informado en el hecho 1.1.5.

**10.-Aclare** el hecho 2.2.1 para señalar qué obligaciones no cumplieron las demandadas, retirando de este numeral aquellos aspectos que corresponden a análisis de carácter jurídico.

**11.-Aclare** el negocio jurídico sobre el cual se pretende derivar las pretensiones, dado que la demanda se torna confusa al hacerse alusión a honorarios pactados como a eventuales negociaciones para modificarlos, y de ambos se pretende derivar consecuencias jurídicas.

**12.- Indique** las direcciones físicas en las que las partes pueden ser notificados.

**13.- Presente** el juramento estimatorio respecto a las sumas pretendidas, discriminando debidamente los diferentes conceptos que permiten su estimación, según lo dispone el art. 206 del C.G.P.

Integre en un solo escrito la subsanación y la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60dd398457ffd904c26574c792ffce5dd841766f7db7563417c2af1d7e97a62e**

Documento generado en 20/02/2024 09:02:57 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**